N

os parece que el punto fundamental que tiene que ser aclarado, despejado, justificado, es a cuál tipo de entidades debe exigirse la revisoría fiscal, dando a conocer el porqué de ello. Entendemos que con el solo planteamiento los contadores se sienten atacados, se ponen en guardia, y a partir de allí ya no oyen ni ven. Actúan prejuiciosamente porque no están dispuestos a que se cambie ni en una línea su ámbito de trabajo. Pero si la revisoría fiscal es, como hoy se entiende en otras jurisdicciones, una institución, es poque la comunidad en general tiene interés en ella. Luego deben admitirse otros puntos de vista, como los del Gobierno, los empresarios, los académicos, las bolsas, las instituciones financieras y los analistas de inversiones. ¿Por qué es necesario que en ciertas empresas exista un revisor fiscal? ¿Cuál es la finalidad de la existencia de un revisor fiscal? El motivo original, que nosotros hemos desconocido, es brindar seguridad sobre la información que los administradores, a título de rendición de cuentas, deben presentar periódicamente ante los dueños o controlantes. Una segunda causa en la necesidad de toda entidad de que los usuarios de su información confíen más en esta, dado que ellos no tienen libre acceso a los libros y papeles del respectivo ente. Un tercer motivo apunta a que se vigile la administración de ciertas empresas cuya actividad es fundamental para el orden público, como las que prestan servicios públicos domiciliarios, o las que administran recursos del público. Hasta aquí es claro que la exigencia de la revisoría fiscal no es general sino especial. Colombia es un país en el cual el 95% o más de las entidades son micro o pequeñas entidades, respecto de las cuales no cabe exigir revisor fiscal. Por otra parte, también somos un país de grupos familiares, en los cuales la familia está presente en todos los roles, resultando que los revisores fiscales no pasan de ser asesores de negocios. Tenemos muchísimas entidades que no participan de manera material en el mercado de capitales (créditos y valores). Y hay muchos grupos económicos que únicamente toleran al revisor fiscal en sus matrices o controlantes, pero que no quieren verlo en ninguna de sus subordinadas. A muchos de estos empresarios les atrae mucho más la figura de la auditoría interna. Añádanse dos desviaciones: la de los contadores que quieren reducir la revisoría fiscal a auditorías financieras y la de los revisores que deciden mandar, controlar, gobernar, a las instituciones para las cuales han sido nombrados, como con lamentable frecuencia está ocurriendo en las propiedades horizontales. La revisoría fiscal no puede entenderse como un escenario para que los contadores se sobrepongan a los administradores o a los dueños. Tampoco puede justificarse en desconocer el principio de la buena fe, partiendo de la idea de que todos deben ser examinados porque todos son tramposos. No puede estructurarse para que los contadores tengan mucho trabajo. Ni para que las autoridades se recuesten en los contables pidiéndoles mil cosas, divinas y humanas, que han tergiversado la contaduría pública, haciéndole creer a muchos de sus militantes que son oficiales de cumplimiento. Aclaremos lo fundamental.

*Hernando Bermúdez Gómez*